Ñ 00423

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 08 FEB. 2024

VISTO: la necesidad de modificar los límites territoriales de las Jefaturas de Policía Departamentales de Treinta y Tres y Florida, con el fin de que la primera asuma la jurisdicción policial correspondiente a la segunda;---------

RESULTANDO: I) que por Decreto Nº 284/986, de 27 de mayo de 1986, se fijaron los límites para las Seccionales Policiales del Departamento de Treinta y Tres, estableciéndose en el artículo 1, literal F), lo siguiente: "6ª Sección (Cerro Chato): Arroyo Del Carmen desde su origen en Cuchilla Grande hasta su desembocadura en el Río Olimar, este Río hasta la desembocadura del Río Olimar Chico, éste hasta su origen en la Cuchilla Grande y por ésta hasta el origen del Arroyo Del Carmen";----------

II) que por Decreto Nº 347/015, de 22 de diciembre de 2015, se modificaron los límites para las Comisarías Seccionales de la Jefatura de Policía de Florida, previéndose en el artículo 1: "… Seccional Doce -Localidad Nico Pérez: a) Por el Norte: Río Yí desde la desembocadura del Arroyo Molles del Pescado aguas arriba, hasta sus puntas en Localidad de Cerro Chato; b) Por el Este: con los Departamentos de Treinta y Tres y Durazno en Villa Cerro Chato calles Comercio y Sáenz Peña hasta la intersección con la Ruta Nacional número 7 (vieja), desde ahí por el trazado de esta Ruta (eje de la Ruta)...";----------

CONSIDERANDO: I) que en el estudio elaborado por la Jefatura de Policía de Florida, se destacan las necesidades de servicio y características demográficas de las zonas involucradas;----------

II) que lo proyectado permitiría un mejor despliegue operativo; cumplimiento de los cometidos asignados; desarrollo de las actividades policiales; prevención y represión de los delitos, así como optimización de los recursos humanos y materiales-logísticos adjudicados a las Unidades Ejecutoras;----------

III) que para brindar una mejor y eficaz respuesta a las demandas sociales, evaluando que el local de la Seccional 6ª de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres se sitúa en la planta urbana, en el centro geográfico de la localidad, correspondería disponer que la misma asumiera la jurisdicción policial de la Seccional 12ª de la Jefatura de Policía de Florida;----------

IV) que analizado el proyecto, desde el punto de vista legal y reglamentario por parte de la Asesoría Legal de la Dirección de la Policía Nacional, no existen objeciones;----------

ATENTO: a lo previsto en el artículo 168, numeral 4º de la Constitución de la República y a lo precedentemente expuesto;----------

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º) Sustitúyese el texto del literal F) del artículo 1 del Decreto Nº 284/986, de 27 de mayo de 1986, por el siguiente: "F): 6ª Sección (Cerro Chato): Arroyo Del Carmen desde su origen en Cuchilla Grande hasta su desembocadura en el Río Olimar, este río hasta la desembocadura del Río Olimar Chico, éste hasta su origen en la Cuchilla Grande (límite departamental) y por ésta hasta el kilómetro 246 de la Ruta Nacional Nº 7 -General Aparicio Saravia, desde allí por el límite departamental hasta

Camino al Cementerio, siguiendo por ramal de Río Yí al Oeste y luego por Río Yí al Norte (límite departamental con Durazno). En Villa Cerro Chato sigue el límite departamental entre Durazno y Florida (calle Comercio hasta calle Del Yí, por ésta hasta calle 18 de Julio y por ésta sigue por calle 5 hasta la intersección con Ruta Nacional Nº 7 -General Aparicio Saravia), por último, por Ruta Nacional Nº 7 -General Aparicio Saravia hasta el origen del Arroyo Del Carmen.";----------

Artículo 2º) Sustitúyese el texto del artículo 1 del Decreto Nº 347/015, de 22 de diciembre de 2015, por el siguiente: "SECCIONAL DOCE -Localidad Nico Pérez: a) Por el Nor-Oeste: Río Yí desde la desembocadura del Arroyo Molles del Pescado aguas arriba, hasta su ramificación al Este (a la altura del kilómetro 249 de Ruta Nacional Nº 7 -General Aparicio Saravia en una línea horizontal); b) Límite al Norte: por Río Yí hasta su finalización y de allí una línea imaginaria perpendicular a Camino al Cementerio hasta dicho camino, desde ahí por límite departamental entre Florida y Treinta y Tres hasta kilómetro 246 de Ruta Nacional Nº 7-General Aparicio Saravia, desde ahí por el trazado de esta Ruta (eje de la Ruta) hasta el ingreso a las Localidades de Batlle y Ordóñez y Nico Pérez, kilómetro 206,500, desde ahí por trazado de Ruta Nacional Nº 7 -General Aparicio Saravia (nueva) hasta kilómetro 204,100, desde ahí por calle Arturo Ciganda hasta su culminación en intersección con calle Montecaseros, desde este punto línea imaginaria al Viaducto sobre Ruta Nacional Nº 14 -Brigadier General Venancio Flores, por esta Ruta (eje de la misma) hasta kilómetro 332, intersecciones con camino vecinal, desde ahí por este camino hasta Ruta Nacional Nº 7 -General Aparicio Saravia

(vieja), por ésta hasta su intersección en kilómetro 197 del trazado nuevo de la Ruta Nacional Nº 7 -General Aparicio Saravia siguiendo por ésta hasta el kilómetro 192,500, desde ahí por trazado viejo de la Ruta Nacional Nº 7 -General Aparicio Saravia cruzando localidad de Illescas por frente Estación A.F.E. hasta intersección en kilómetro 176,900 de trazado nuevo de Ruta Nacional Nº 7 -General Aparicio Saravia y por ésta hasta kilómetro 175,500; c) Por el Sur: desde kilómetro 175,500 de Ruta Nacional Nº 7-General Aparicio Saravia por Camino Vecinal hasta las nacientes del Arroyo de la Victoria, desde ahí por este Arroyo aguas abajo, hasta sus barras con Arroyo Illescas y por éste aguas abajo hasta Paso Real y d) Por el Oeste: desde Paso Real por camino vecinal que va a Ruta Nacional Nº 14 -Brigadier General Venancio Flores, por esta Ruta hasta su intersección con Camino Vecinal, por este camino hasta Paso Magen en Arroyo Molles del Pescado, por este arroyo aguas abajo, hasta su desembocadura en Río Yí (excluido)".;----------

Artículo 3º) Comuníquese, publíquese y adóptense por el Ministerio del Interior las medidas necesarias para la confección por intermedio del Servicio Geográfico Militar de los mapas correspondientes a las nuevas delimitaciones. Cumplido, pase a las Jefaturas de Policía Departamentales de Treinta y Tres y Florida, para conocimiento y demás efectos. Oportunamente, archívese.----------

LACALLE POU LUIS